



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Tumbes, 24 de mayo del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 251-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

El Informe N° 12-2023-UNTUMBES-FDCP-D.E.D., del Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, Director de la Escuela de Derecho de la FDCP., comunica conforme al Memo N°001-2023/UNTUMBES-VRACAD-D.E.D., se ha efectuado revisión de las resoluciones de convalidación en donde se ha aprobado la convalidación de asignaturas de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas, mediante Resolución Decanal N° 024-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 16 de febrero del 2022, encontrándose observaciones en las convalidaciones; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Informe del visto, el Director de la Escuela de Derecho Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, comunica las observaciones encontradas en las convalidaciones efectuadas mediante Resolución Decanal N° 024-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 16 de febrero del 2022, de asignaturas de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas; dicha convalidación se ha producido durante la emergencia del COVID-19., tiempo en el que las actividades administrativas se han realizado en forma remota (virtual) que no ha permitido revisar la documentación pertinente adjuntas a las solicitudes de convalidación.

La Viceministra de Gestión Pedagógica del MINEDU, mediante Resolución Viceministerial N° 0053-2021-MINEDU del 27 de febrero del 2021 aprueba la Norma Técnica denominada " Disposiciones para Implementar la Oferta Educativa de Programas de Pregrado en Universidades Públicas Licenciadas" ; la referida Norma Técnica dispone en su artículo segundo la Dirección General de Educación Superior Universitaria en el plazo de treinta días calendario a la publicación de la Norma Técnica elabore la propuesta de metodología para el costeo de la ampliación de vacantes en universidades públicas, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

En el Marco de la Norma Técnica precisada en el considerando anterior mediante Resolución N° 0167-2021/UNTUMBES-CU del 26 de febrero del 2021 el Consejo Universitario de la UNTUMBES aprobó la ampliación de la oferta educativa para las escuelas profesionales de Derecho, Administración, Enfermería y Psicología, y mediante Resolución N° 0468-2021/UNTUMBES-CU del 19 de mayo del 2021 el referido consejo aprobó la ampliación de la oferta educativa para la Escuela de Derecho de la FDCP 148 vacantes y señaló fechas para el proceso de admisión extraordinarios para el traslado externo y examen de admisión, en el Semestre Académico 2021-II.

Mediante Resolución N° 0751-2021/UNTUMBES-CU del 9 de julio del 2021 el Consejo Universitario resuelve aprobar el reglamento para el traslado externo y examen ordinario de la UNTUMBES en el Marco de la Estrategia de Incremento de Oferta Educativa en virtud con la Resolución Viceministerial N° 0053-2021-MINEDU del 27 de febrero del 2021, el mismo que, debidamente refrendado, forma parte de la citada resolución; en cumplimiento de la referidas normas administrativas logran su ingreso vía traslado de universidades no licenciadas a la Escuela de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES, 151 estudiantes.

En aplicación de la Resolución N°0751 -2021-UNTUMBES-CU., "reglamento para el traslado externo y examen ordinario en la Universidad Nacional de Tumbes, ingresaron 151 estudiantes los cuales fueron matriculados en el I Ciclo del Semestre Académico 2021- II, encontrándose habilitados para iniciar su proceso de convalidación de las asignaturas aprobadas en su universidad de origen.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 251 -2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

Mediante Resolución N°1125-2021-UNTUMBES-CU del 22 de setiembre del 2021, el Consejo Universitario de la UNTUMBES, resuelve autorizar de manera excepcional, y para que actúen de oficio, las facultades de la UNTUMBES a través de los respectivos Comités de Currículo de las Direcciones de Escuela y procedan con la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas por los estudiantes procedentes de universidades y programas con licencia denegada, debidamente admitidos en la UNTUMBES en los exámenes de admisión realizados en la modalidad de traslado externo en función a los planes de estudios de dichas universidades con el Plan de Estudios vigente en la escuelas profesionales de la UNTUMBES en las que han sido admitidos; dicha resolución a su vez dispone suspender la aplicación de los artículos 59 y 80 del reglamento de estudios de pregrado, procediéndose la convalidación de acuerdo a lo que dispone el artículo uno de la resolución de consejo antes indicado.

En aplicación de las disposiciones normativas que antecede; el Comité de Currículo de la Escuela Profesional de Derecho, en cumplimiento de sus funciones, procede a convalidar las asignaturas de los estudiantes que han cumplido con los requisitos previstos en la normativa que regula el traslado excepcional de estudiantes de universidades no licenciadas y admitidos en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho de la UNTUMBES, dicho comité con el documento de visto remite los resultados de la convalidación de veinte estudiantes que a continuación se indica; dos (02) estudiantes de la Universidad Alas Peruanas y cuatro (03) estudiantes de la Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote (ULADECH), que a continuación se indican: García Chapilliquen, Melanie Marian; Quevedo Silva, Fiorela Milagritos; Carrasco Paucar, Andy Xavier; Lavalle Urbina, Elisa Stefany y Soyago Mateo, María Esther; por lo que corresponde en base a la información del visto emitir la resolución de convalidación de las asignaturas cursadas por los estudiantes antes referidos y admitidos en la Escuela de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES., al amparo de dicho informe se emite la Resolución Decanal N° 024- 2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)., del 16 de febrero del 2022, de la revisión de dicha resolución se advierte las observaciones que indica el informe del visto, correspondiendo emitir la resolución de nulidad de las asignaturas que precisan el informe del visto.

El Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNTUMBES, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1458-2017/UNTUMBES-CU., del 11 de setiembre del 2017, en el Capítulo VI regula la convalidación de asignaturas; sin embargo, como se tiene precisado en el considerando pertinente de la presente resolución para el presente caso se suspende la aplicación de los artículos 79 y 80 del reglamento antes citado, es decir no se requiere la opinión favorable del docente de la asignatura, tampoco la equivalencia de contenidos igual o mayor al 75% entre el contenido temático de la asignatura aprobada y la asignatura por convalidar; tal como dispone el artículo 80 del reglamento antes invocado, las convalidaciones son aprobadas mediante resolución decanal y ratificado por el Consejo Universitario.

Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda; son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, en el presente caso la contravención son disposiciones reglamentarias citas en la parte considerativa; la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto; si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; en el presente caso las facultades de las universidades nacionales o privadas, gozan de autonomía e independencia sin subordinación alguna, por lo que corresponde emitir la nulidad de oficio; la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, como la nulidad que se declara es solo en el extremo de las convalidaciones que se han realizado sin respetar la equivalencia de créditos de la universidad de procedencia, con los de la Escuela Profesional de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES.

Con el Informe del visto se comunica sobre la convalidación de las asignaturas aprobadas por los estudiantes que a continuación se indican:

RESOLUCIÓN DECANAL N° 251 -2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**1. GARCÍA CHAPILLIQUEN, MELANIE MARIAN**, procedente de la Universidad Alas Peruanas.

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Cic.	Código	Curso	Créd.	Cic.	Código	Curso	Créd.	Not.
VI	001726-9000070532	Derecho Constitucional	3	II	D615113	Derecho Constitucional I: Teoría del Estado	04	11
				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	11

En el caso de la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de las dos asignaturas. Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

2. QUEVEDO SILVA, FIORELA MILAGRITOS, procedente de la Universidad Alas Peruanas.

PLAN UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Cic.	Código	Curso	Créd.	Cic.	Código	Curso	Créd.	Not.
VI	001726-900070532	Derecho Constitucional	3	II	D615113	Derecho Constitucional I: Teoría del Estado	04	18
				III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	18
VIII	070507410	Derecho Procesal Penal III	2	VIII	D615254	Derecho Procesal Penal III	04	14
IX	0705-07506	Derecho del Ambiente y Desarrollo Sostenible	2	VI	D615144	Derecho Ambiental I	03	19
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	02	19

En el caso de la asignatura de Derecho Constitucional en la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado por las asignaturas de Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, que vale cuatro créditos y otra que vale también cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de las dos asignaturas. Derecho Constitucional I: Teoría del Estado que vale cuatro créditos y Derecho Constitucional Peruano que vale cuatro créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Procesal Penal III, en la universidad de origen vale dos créditos; erróneamente se ha convalidado la asignatura de Derecho Procesal Penal III, que vale cuatro créditos; es decir una asignatura que vale dos créditos ha sido convalidada por otra asignatura que vale cuatro créditos, por lo que debe declararse la nulidad.

En el caso de la asignatura de Derecho del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la universidad de procedencia vale dos créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale dos créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de las convalidaciones de las dos asignaturas de Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; es

RESOLUCIÓN DECANAL N° 251 -2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

necesario precisar que no se convalida Derecho del Ambiente y Desarrollo Sostenible por Derecho Ambiental II, que ambas valen dos créditos, porque primero debe aprobarse Derecho Ambiental I, que es pre requisito para cursar Derecho Ambiental II.

3. **CARRASCO PAUCAR, ANDY XAVIER**, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATALICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE (ULADECH)				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Cic.	Código	Curso	Créd.	Cic.	Código	Curso	Créd.	Not.
II	061725	Derecho Administrativo	3	IV	D615127	Derecho Administrativo I	03	13
				III	D615134	Derecho Administrativo II	03	13

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas de tres créditos cada una, por lo que corresponde declarar la nulidad de la asignatura de Derecho Administrativo II.

4. **LAVALLE URBINA, ELISA STEFANY**, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH)

PLAN UNIVERSIDAD CATALICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE (ULADECH)				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Cic.	Código	Curso	Créd.	Cic.	Código	Curso	Créd.	Not.
II	061725	Derecho Administrativo	3	IV	D615127	Derecho Administrativo I	03	13
				III	D615134	Derecho Administrativo II	03	13
III	061735	Derecho Laboral	4	IV	D615118	Derecho Laboral I- Individual	03	14
				V	D615135	Derecho Laboral-II Colectivo	03	14
V	061754	Derecho Ambiental	2	VI	D615144	Derecho Ambiental I	03	14
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	02	14

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas de tres créditos cada una, por lo que corresponde declarar la nulidad de la asignatura de Derecho Administrativo II.

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale cuatro créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 251 -2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

En el caso de la asignatura de Derecho Ambiental en la universidad de procedencia vale dos créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale dos créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de las dos asignaturas de Derecho Ambiental I y II.

5. **SOYAGO MATEO, MARÍA ESTHER**, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATALICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE (ULADECH)				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Cic.	Código	Curso	Créd.	Cic.	Código	Curso	Créd.	Not.
II	061725	Derecho Administrativo	3	IV	D615127	Derecho Administrativo I	03	15
				V	D615134	Derecho Administrativo II	03	15
III	061735	Derecho Laboral	4	IV	D615118	Derecho Laboral I- Individual	03	14
				V	D615135	Derecho Laboral-II Colectivo	03	14
V	061754	Derecho Ambiental	2	VI	D615144	Derecho Ambiental I	03	14
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	02	14
VI	061763	Procesos Civiles	4	VI	D615138	Derecho Procesal Civil I	04	15
				VII	D615147	Derecho Procesal Civil II	04	15

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas de tres créditos cada una, por lo que corresponde declarar la nulidad de la asignatura de Derecho Administrativo II.

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Ambiental en la universidad de procedencia vale dos créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale dos créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de las dos asignaturas de Derecho Ambiental I y II.

En el caso de la asignatura Procesos Civiles de la universidad de procedencia vale cuatro créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Procesal Civil I, que vale cuatro créditos y otra Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 251 -2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

De la revisión de la resolución de convalidación indicada precedentemente, se advierte error, que no ha sido advertido por la Comisión de Currículo, Registro Técnico de la Facultad ni la Dirección de Coordinación Académica, error que es evidenciado por el Decano de la FDCP., al momento de hacer la fiscalización posterior.

Mediante Resolución N° 1125-2021-UNTUMBES-CU., se autoriza de manera excepcional, para que actúen de oficio las facultades de la UNTUMBES., a través de los respectivos comités de currículo de la Dirección de Escuela, procedan con la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobados por los estudiantes procedentes de universidades y programas con licencia denegada, admitidos en la UNTUMBES., en los exámenes de admisión realizados en la modalidad de traslado externo, en función a los planes de estudios de dichas universidades con el plan de estudio vigente en las escuelas profesionales de la universidad a la que han sido admitidos los estudiantes, dicha resolución no autoriza convalidar excepcionalmente cuando no se produce equivalencia de acuerdo a la directiva específica, siendo así se contraviene el artículo 78 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNTUMBES., que dice "La UNTUMBES., convalida a sus ingresantes, las asignaturas y créditos aprobados en otra universidades, en otras facultades o en otras escuelas profesionales, siempre que se establezcan las respectivasequivalencias de acuerdo a la directiva específica" y a su vez el artículo 81 prescribe lo siguiente "En los certificados de estudios, expedidos para el caso de estudiantes admitidos mediante traslados externos e internos, se consignan las asignaturas convalidadas y su correspondiente creditage, en conformidad con lo establecido en el plan de estudios de la Escuela Académico Profesional a la que se efectuó el traslado".

Conforme se precisa los errores de convalidación de las asignaturas a favor de los estudiantes indicados en los considerandos de la presente resolución, se da el caso que una asignatura de la unidad de procedencia que vale cuatro créditos, se ha convalidado dos asignaturas que cada uno vale cuatro créditos es decir, se ha convalidado ocho créditos, por consiguiente no existe equivalencia de créditos de la asignatura de la universidad de procedencia, con asignaturas de la Escuela de Derecho conforme al plan de estudios 2018, aclarando no se puede convalidar una asignatura de la universidad de origen por dos asignaturas de la universidad donde han sido admitidos, por lo que corresponde declarar la nulidad de la segunda asignatura; en otros casos se ha convalidado una asignatura de origen que vale dos créditos con dos asignaturas de la Escuela de Derecho que la primera asignatura es pre requisito para llevar la segunda asignatura, se considera como ejemplo Derecho Ambiental de la universidad de procedencia que vale dos créditos se ha convalidado Derecho Ambiental I y Derecho Ambiental II , el primero con tres créditos y el segundo con dos créditos, pero para estudiar Derecho Ambiental II debe aprobar como pre requisito Derecho Ambiental I , por lo que no procede la convalidación de ninguna de las asignaturas.

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones inherentes al Decano Encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política prevista en la octava disposición transitoria complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO, e insubsistente la Resolución Decanal N° 024-2022/UNTUMBES-FDCP-D (e), del 16 de febrero del 2022, solamente en el **EXTREMO**, que se declara la nulidad de la convalidación de las asignaturas a estudiantes que a continuación se indican; **QUEDANDO SUBSISTENTE LOS DEMÁS EXTREMOS** de la resolución indicada.

- 1. GARCÍA CHAPILLIQUEN, MELANIE MARIAN**, procedente de la Universidad Alas Peruanas.

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
II	D615113	Derecho Constitucional I: Teoría del Estado	04	11
III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	11

RESOLUCIÓN DECANAL N° 251 -2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

2. **QUEVEDO SILVA, FIORELA MILAGRITOS**, procedente de la Universidad Alas Peruanas.

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
II	D615113	Derecho Constitucional I: Teoría del Estado	04	18
III	D615118	Derecho Constitucional Peruano	04	18
VIII	D615254	Derecho Procesal Penal III	04	14
VI	D615144	Derecho Ambiental I	03	19
VII	D615151	Derecho Ambiental-II	02	13

3. **CARRASCO PAUCAR, ANDY XAVIER**, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615134	Derecho Administrativo II	03	13

4. **LAVALLE URBINA, ELISA STEFANY**, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH)

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615134	Derecho Administrativo II	03	13
V	D615135	Derecho Laboral-II Colectivo	03	14
	D615144	Derecho Ambiental I	03	14
VII	D615151	Derecho Ambiental II	02	14

5. **SOYAGO MATEO, MARÍA ESTHER**, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
III	D615134	Derecho Administrativo II	03	13
V	D615135	Derecho Laboral-II Colectivo	03	14
VI	D615144	Derecho Ambiental I	03	14
VII	D615151	Derecho Ambiental II	02	14
VII	D615147	Derecho Procesal Civil II	04	15

RESOLUCIÓN DECANAL N° 251 -2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

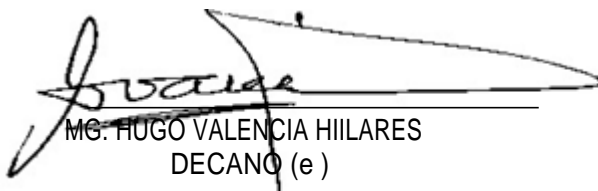
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el jefe de la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico y encargado del Registro Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, realicen las acciones necesarias en conformidad con sus funciones y atribuciones, lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a las acciones que siendo de su competencia se deriven de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a los estudiantes comprendidos en la presente resolución, debiendo quedar evidencia del acto administrativo de notificación.

Dada en Tumbes, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (e)

Distribución:

Vicerrectorado Académico.
Dirección General de Coordinación Académica.
Dirección de Escuela de Derecho.
Departamento Académico de derecho.
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Registro Técnico.
Archivo.
F.A.D.V./S.A